

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**5284**     *ALLFUNDS DIGITAL, S.L.U.*  
(SOCIEDAD ABSORBENTE)  
*ALLFUNDS TECH SOLUTIONS, S.A.U.*  
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la LME), por el presente anuncio se hace público que con fecha 27 de julio de 2023 el socio único de Allfunds Digital, S.L.U. ha aprobado la fusión de dicha sociedad con su filial íntegramente participada Allfunds Tech Solutions, S.A.U., mediante la absorción de Allfunds Tech Solutions, S.A.U., (sociedad absorbida) por parte de Allfunds Digital, S.L.U., (sociedad absorbente) que supondrá la extinción, vía disolución sin liquidación, de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de su patrimonio a favor de Allfunds Digital, S.L.U., que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

La fusión se ha acordado en los términos y condiciones del proyecto común de fusión redactado y suscrito por los respectivos administradores mancomunados de ambas sociedades con fecha 27 de junio de 2023, adoptando como balances de fusión los balances individuales de cada sociedad cerrados a 31 de diciembre de 2022, habiendo aprobado el socio único de Allfunds Digital, S.L.U. tanto el proyecto común de fusión en su integridad como el citado balance de fusión de la sociedad absorbente a 31 de diciembre de 2022.

Se hace constar que, en aplicación del artículo 49.1 de la LME, (i) el proyecto común de fusión no incluye las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 de la LME, (ii) no resultan necesarios los informes de administradores ni de expertos sobre el proyecto común de fusión, (iii) la sociedad absorbente no aumentará su capital social, y (iv) la fusión no será aprobada por la junta general de accionistas de la sociedad absorbida.

Asimismo, se hace constar que no resulta de aplicación a la fusión lo previsto en el artículo 35 de la LME y que, dado que las sociedades participantes son unipersonales, el acuerdo de fusión puede adoptarse por el socio único de la sociedad absorbente sin necesidad de publicar ni depositar en los correspondientes Registros Mercantiles el proyecto común de fusión, sin perjuicio de lo cual se ha depositado de forma voluntaria un ejemplar del proyecto de fusión en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro Mercantil de Valencia el 20 de julio de 2023. El hecho del depósito se hizo constar mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 27 de julio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la LME, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan cuyos créditos no se hallen suficientemente garantizados de oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, en los términos del artículo 44 de la LME.

Madrid, 28 de julio de 2023.- Los administradores mancomunados de Allfunds Digital, S.L.U., D. Juan Manuel de Palacios Sanz y D. Alvaro Perera Peña. Los

administradores mancomunados de Allfunds Tech Solutions, S.A.U, D. Julio Bueso Hidalgo-Santa Cruz y D. Juan Manuel de Palacios Sanz.

ID: A230029946-1